



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto N° 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“Decreto n°: 3145/2017

DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la concesión de una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS, para la colaboración en la financiación de recursos a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

Teniendo en cuenta que con fecha 01 de febrero de 2017, se emite informe por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, que consta en el expediente.

Vistos los documentos de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 07 de febrero de 2017, que constan en el expediente.

Consta en el expediente, asimismo, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 09 de febrero de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Lucía a las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, para el programa de educación, en régimen de adjudicación directa.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Providencia de la Alcaldesa Presidenta Acctal. de fecha 04 de enero de 2017, notificada a esta Jefatura de Subvenciones el mismo día, en la que se dispone iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el Ayuntamiento de Santa Lucía, y una vez aprobado el Plan Estratégico por Decreto de Alcaldía n° 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, en régimen de adjudicación directa-nominativas, en el área de Educación para Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS, para la colaboración en la financiación de recursos a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las

dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

SEGUNDO.- Considerando las Bases 25, 26 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas como beneficiarias a las siguientes entidades para el ejercicio 2017:

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	INVER. Y EQUIP.
1		AMPA DEL CEIP ANSITE		
	3200 4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	4.297,30 €	
	3200 7800000	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE		500,00 €
2		AMPA EL PALMERAL DE SANTA LUCÍA		
	3200 4800004	SUBVENCIÓN AMPA DEL PALMERAL DE SANTA LUCÍA	1.830,59 €	
	3200 7800001	SUBVENCIÓN AMPA DEL PALMERAL DE SANTA LUCÍA		500,00 €
3		AMPA CLARITA SANTANA		
	3200 4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	3.463,20 €	
	3200 7800002	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA		500,00 €
4		AMPA LA CIEL		
	3200 4800025	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	3.453,02 €	
	3200 7800003	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL		500,00 €
5		AMPA BARRANCO BALOS CENTRO BARRANCO BALOS		
	3200 4800006	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	3.041,06 €	
	3200 7800004	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS		500,00 €
6		AMPA ADAMA		
	3200 4800007	SUBVENCIÓN ADAMA	4.897,45 €	
	3200 7800005	SUBVENCIÓN ADAMA		500,00 €
7		AMPA ÁGORA		
	3200 4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	4.292,21 €	
	3200 7800006	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA		500,00 €
8		AMPA ACHICUCAS		
	3200 4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	3.503,88 €	
	3200 7800007	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS		500,00 €
9		AMPA CAMINO DE AMURGA		
	3200 4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	2.527,37 €	
	3200 7800008	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA		500,00 €
10		AMPA LA CUCAÑA		
	3200 4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	3.407,25 €	
	3200 7800009	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA		500,00 €
11		AMPA DIDAKE		
	3200 4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	2.618,92 €	
	3200 7800010	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE		500,00 €
12		AMPA LA ALPISPA		
	3200 4800013	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	3.005,46 €	
	3200 7800011	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA		500,00 €
13		AMPA BELCAYMO		
	3200 4800014	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	2.629,09 €	

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/Is

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	INVER. Y EQUIP.
	3200 7800012	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO		500,00 €
14		AMPA ADAMSITE		
	3200 4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	6.372,39 €	
	3200 7800013	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE		500,00 €
15		AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		
	3200 4800016	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	5.695,95 €	
	3200 7800014	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		500,00 €
16		AMPA EL BATÉN		
	3200 4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	8.294,90 €	
	3200 7800015	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN		500,00 €
17		AMPA LOS TABAIBALES		
	3200 4800018	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.278,90 €	
	3200 7800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES		500,00 €
18		AMPA SARDINA DEL SUR		
	3200 4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.269,93 €	
	3200 7800017	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR		500,00 €
19		AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ		
	3200 480020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.025,80 €	
	3200 7800018	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ		500,00 €
20		AMPA LAS TEDERAS		
	3200 4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	4.958,48 €	
	3200 7800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS		500,00 €
21		AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		
	3200 4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	4.704,18 €	
	3200 7800019	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		500,00 €
22		AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		
	3200 4800023	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	4.729,61 €	
	3200 7800020	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		500,00 €
23		FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA		
	3200 4800024	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	20.000,00 €	

TERCERO.- Visto El informe del Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, de fecha 01 de febrero que se da por reproducido.

Que vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 2 de diciembre de 2015).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.
- Los artículos 11, 13, 14, 18, 22, 31, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 16.4, 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- El artículo 15 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.
- Los artículos 42.1, 65, 66, 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955.
- La restante de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- En cuanto a la competencia municipal en el programa de Educación, debe comenzarse señalando que las competencias que se enumeran en el artículo 25.2 y letras e, l, m, n y ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local según la redacción del apartado 8.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...) que el artículo 25 e) "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

(...) que el artículo 25 l) "...la promoción del tiempo libre".

(...) Que el artículo 25 m) "... la promoción de la cultura y equipamientos culturales".

(...) Que el artículo 25 n) "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

(...) Que el artículo 25 ñ) "promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnología de la información y las comunicaciones".



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Educación núm. 7/2017

Según informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 15 de enero de 2015, relativo al régimen de competencias del Ayuntamiento, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre se produce una modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en dos aspectos, en el ámbito organizativo y en el ámbito competencial. Con la reforma del artículo 25 y 26 de la LBRL se ha definido la competencia municipal como "evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" (artículo 25.2) atribuyéndose esta competencia a los municipios de más de 20000 habitantes.

Por otro lado, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), en su artículo 11 señala que:

"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

e) Educación".

CUARTO- *Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.*

QUINTO- *El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:*

1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominada se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla

3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- *Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:*

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

➤ *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

➤ *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.*

➤ *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

➤ *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.*

➤ Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo expuesto, en el Decreto de Alcaldía 0112/2017 de fecha 13 de enero de 2017, a medio del cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017 y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “ el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que en el expediente administrativo consta, los documentos de Retención de Crédito certificando que existe saldo de crédito disponible, emitido por la Sra. Interventora de fecha de fecha 07 de febrero de 2017, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, que a continuación se reseñan:

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	INVER. Y EQUIP.
1			AMPA DEL CEIP ANSITE		
	3200	4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	4.297,30 €	
	3200	7800000	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE		500,00 €
2			AMPA EL PALMERAL DE SANTA LUCÍA		
	3200	4800004	SUBVENCIÓN AMPA DEL PALMERAL DE SANTA LUCÍA	1.830,59 €	
	3200	7800001	SUBVENCIÓN AMPA DEL PALMERAL DE SANTA LUCÍA		500,00 €
3			AMPA CLARITA SANTANA		
	3200	4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	3.463,20 €	
	3200	7800002	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA		500,00 €
4			AMPA LA CIEL		
	3200	4800025	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	3.453,02 €	

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref. LEAT/Is

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	INVER. Y EQUIP.
	3200 7800003	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL		500,00 €
5		AMPA BARRANCO BALOS CENTRO BARRANCO BALOS		
	3200 4800006	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	3.041,06 €	
	3200 7800004	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS		500,00 €
6		AMPA ADAMA		
	3200 4800007	SUBVENCIÓN ADAMA	4.897,45 €	
	3200 7800005	SUBVENCIÓN ADAMA		500,00 €
7		AMPA ÁGORA		
	3200 4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	4.292,21 €	
	3200 7800006	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA		500,00 €
8		AMPA ACHICUCAS		
	3200 4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	3.503,88 €	
	3200 7800007	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS		500,00 €
9		AMPA CAMINO DE AMURGA		
	3200 4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	2.527,37 €	
	3200 7800008	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA		500,00 €
10		AMPA LA CUCAÑA		
	3200 4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	3.407,25 €	
	3200 7800009	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA		500,00 €
11		AMPA DIDAKE		
	3200 4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	2.618,92 €	
	3200 7800010	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE		500,00 €
12		AMPA LA ALPISPA		
	3200 4800013	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	3.005,46 €	
	3200 7800011	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA		500,00 €
13		AMPA BELCAYMO		
	3200 4800014	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	2.629,09 €	
	3200 7800012	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO		500,00 €
14		AMPA ADAMSITE		
	3200 4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	6.372,39 €	
	3200 7800013	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE		500,00 €
15		AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		
	3200 4800016	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	5.695,95 €	
	3200 7800014	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA		500,00 €
16		AMPA EL BATÉN		
	3200 4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	8.294,90 €	
	3200 780015	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN		500,00 €
17		AMPA LOS TABAIBALES		
	3200 4800018	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.278,90 €	
	3200 7800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES		500,00 €
18		AMPA SARDINA DEL SUR		
	3200 4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.269,93 €	
	3200 7800017	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR		500,00 €
19		AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ		
	3200 480020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.025,80 €	

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	INVER. Y EQUIP.
	3200 7800018	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENTÉ		500,00 €
20		AMPA LAS TEDERAS		
	3200 4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	4.958,48 €	
	3200 7800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS		500,00 €
21		AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		
	3200 4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	4.704,18 €	
	3200 7800019	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE		500,00 €
22		AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		
	3200 4800023	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	4.729,61 €	
	3200 7800020	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE		500,00 €
23		FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA		
	3200 4800024	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	20.000,00 €	

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

Se propone a la Alcaldía Presidencia, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa-nominativas, en que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención en el **anexo que forma parte integrante de este informe**.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web el Convenio Regulador del procedimiento de la concesión de subvenciones para que a las AMPAS y la Federación de AMPAS, anteriormente mencionadas, presenten las solicitudes y la documentación requerida en la Base Séptima, en un plazo de **treinta días naturales (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación** del Convenio Regulador. Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones, en régimen de adjudicación directa.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, 09 de febrero de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.

(Decreto Alcaldía núm. 7177 2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y A LA FEDERACIÓN DE AMPAS. PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref. LEAT/11s

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.
Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

De una parte, Doña _____, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de CIF/NIF nº _____, y domicilio social en la C/ _____, y,

De otra parte, D/Dña. «PRESIDENTE_AMPAS», con D.N.I. número «DNI_PRESIDENTE» Presidente/a de la Asociación de Padres, Madres y Alumnos «AMPA», con C.I.F. número «CIF_» del Centro Escolar «CENTRO», en adelante, AMPAS.

ACTÚAN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D/Dña. «PRESIDENTE_AMPAS», como Presidente/a del «AMPA», de conformidad con la documentación acreditativa que se aporta a este expediente.

Reconociéndose a ambas partes intervinientes, capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que dentro del ámbito de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local según la redacción del artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo, con los siguientes apartados:

- (...) el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".
- (...) Que el artículo 25 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece "... la promoción del tiempo libre".
- (...) Que el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece "...la promoción de la cultura y equipamientos culturales".
- (...) Que el artículo 25 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".
- (...) Que el artículo 25 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece "la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria recoge en su artículo 15.1 "El Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley."

TERCERO.- Que el Ayuntamiento a través de diferentes actuaciones viene realizando una apuesta decidida de colaboración con la comunidad educativa y con la familia. Por Decreto de Alcaldía, nº _____, de fecha _____, se aprobó el presente Convenio y la dotación presupuestaria para Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS, para la colaboración en la financiación de recursos a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos, y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías.

Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

CUARTO.- Que para hacer efectiva la citada colaboración, la legislación pública local vigente, arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que suponen la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades consideradas de interés público y/o social.

QUINTO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, en su artículo 23, establece, que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades

complementen o suplan los atribuidos a la competencia local con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

SEXO. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía viene realizando una apuesta decidida de colaboración con la comunidad educativa y apoyo a la familia. En este sentido, la Corporación entiende que la citada participación municipal favorece la mejora de la calidad de la educación pública, potenciando fórmulas de una mayor y mejor participación que incide directamente en la cultura y el desarrollo social del municipio, y que del referido programa se beneficiarán las AMPAs y la Federación de AMPAs del Municipio de Santa Lucía.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONTENIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación de distintas acciones, una de ellas dirigida a las presupuestaria para Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAs, para la colaboración en la financiación de recursos a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías.

Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

A) ACTIVIDADES

- Gastos de desplazamiento y alojamiento en el municipio, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación (jornadas, conferencias, talleres, cursos) contempladas en el proyecto presentado.
- Seguros de responsabilidad relacionados con dichas actividades.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos de transporte relacionado con el proyecto presentado para la realización de dicha actividad.
- Material fungible para la realización de los distintos talleres, relacionados con el proyecto.
- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Los gastos de servicio de iluminación y sonido.
- Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento.
- Gastos relacionados con la organización de fiestas infantiles y ludotecas.
- Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto.
- Productos de alimentación en concepto de avituallamiento en relación con las actividades presentadas en el proyecto, con un importe máximo para las AMPAS 100,00€ y para la FEDERACIÓN DE AMPAS 800,00€.
- Gastos de la formación y/o actividad impartida por los monitores.

B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, de los que se subvencionará un importe máximo de 1.800,00€.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref. LEAT/Its

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Area de Educación núm. 7/2017

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta, tóner...).
- Instalación y cuota de mantenimiento de conexiones para acceso a Internet, cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativo. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com.

- Teléfono.
- Suministro de material no inventariable (material de ferretería).

C) INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO.

Adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto, en concreto:

- Mobiliario: Mesa, silla, mobiliario de oficina, armario, estanterías.
- Equipamientos: software informático, ordenador, tablet, portátil, dispositivos de almacenamiento, teclados, cd, proyector, ratón, proyector multimedia, pantalla de proyección, impresora, escáner, equipos audiovisuales, ventiladores. Todos debidamente justificados en el proyecto.

Todos los gastos no expuestos anteriormente, son gastos no subvencionables.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, sin régimen de concurrencia competitiva por razones de interés público debidamente acreditadas, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa en materia de Régimen Local.

CUARTA. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En aras de favorecer desarrollo del Programa de Educación, se creará una Comisión de Seguimiento con la participación del/a Técnico/a de Educación, un/a representante de la Federación de AMPAS Fanuesca y un/a representante de cada una de las AMPAS.

Se reunirán como mínimo 2 veces durante el curso, a instancia de la convocatoria de la Concejalía de Educación para unificar objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología de trabajo, todo lo que se informará por parte de dicha Concejalía en el momento de la justificación mediante informe.

QUINTA. BENEFICIARIO, CUANTÍA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad _____, que percibirá una subvención por importe de _____ (_____€), con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por importe de _____ (_____€), y con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por importe de _____ (_____€), del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Se emite el documento de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible de fecha 07 de febrero de 2017, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha _____, documento que obra en el expediente.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del presente ejercicio económico.**

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

SÉPTIMA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS y SUBSANACIÓN.

1.- Solicitud y documentos.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia, según el Modelo Normalizado que figura como Anexo I de este Convenio, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de este Ilte. Ayuntamiento (www.santaluciagc.com), debiendo dirigirse al Ilmo/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, y suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del C.I.F./NIF de la Entidad. **

b. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad, con fecha actual. **

c. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad). El modelo está disponible en la página web municipal. **

d. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativa del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Modelo **normalizado** Anexo II.

e. Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines según modelo normalizado. Anexo III.

f. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Anexo III.

g. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos, según modelo normalizado. Anexo IV.

h. Certificado acreditativo de **estar al corriente** de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias.

i. Certificado acreditativo de **estar al corriente** de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

j. Certificado acreditativo de **estar al corriente** de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

k. Certificado acreditativo de **estar al corriente** de las Obligaciones Tributarias con el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía.

l. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de 2015, expone "el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

En caso de que el interesado NO autorice al Ayuntamiento a recabar información, deberá presentar en el Registro General una solicitud manifestando que el interesado se hará responsable de presentar la documentación para el cumplimiento de las obligaciones con los Organismos Públicos.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Rcf: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.
Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

II.- Plazos

El plazo de presentación de solicitud de la subvención **será de treinta días naturales (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación** del Convenio Regulator en la página web y en el Tablón de Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía. Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía así como en la página web www.santalucia.gob.es, otorgándole al efecto un plazo **de DIEZ DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma de éste en el presente Convenio.

NOVENA. FORMA DE ABONO.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención, no estando previsto además en la normativa reguladora, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de dichos fondos y de control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Hallarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Canaria Tributaria.

VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el momento de recibir la contraprestación económica.

VII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tiempo de cuatro [4] años.

IX. **Dar la adecuada publicidad**, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, y, **en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.**

X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima de este Convenio, la subvención directa concedida.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente Convenio.

DUODÉCIMO. VERIFICACIÓN.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

DÉCIMOTERCERO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Los documentos con los que han de justificar los fondos recibidos son los siguientes:

a. Instancia dirigida a la Sra. Presidenta del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo V.

b. Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado. Anexo VI.

c. Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no puede superar el coste de la actividad. Modelo normalizado. Anexo VI.

d. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). Anexo VII.

e. Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo VIII al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente ejercicio económico (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibi en metálico", etc).

f. Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F. tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal:
- Importe total de la factura.
- Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- Descripción detallado de lo que se compra o actuación.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/lis

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Area de Educación núm. 7/2017

- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo (IGIC debe desglosarse y no puede ser IGIC, incluido).

- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal. En que artículo y Ley está exenta.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta de IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente a la Agencia Tributaria y aportar el modelo 111 al Ayto.

V. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los recibos de tasas e Impuestos, ni gastos derivados de operaciones de crédito.

VI. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la Entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

VII. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad mencionada anteriormente en este convenio, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía, se reducirá en la misma proporción.

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, comprendidos entre el 1 de enero a 31 de diciembre del presente ejercicio.

DECIMOSEXTO. INTERPRETACIÓN.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía.

DECIMOSÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRESIDENTE/A DEL «AMPAS»

Fdo. _____

Fdo. «PRESIDENTE_AMPAS»

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA AMPAS Y FEDERACIÓN AMPAS.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	CARGO QUE OSTENTA
3.-EXPONE				
<p>Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para este ejercicio, y que el Plan Estratégico de Subvenciones aprueba la Subvención prevista nominativamente a la entidad recogida en el punto 1 de este anexo, inscrita además en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, y según acredita, reúne todos los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulador.</p>				
4.- SOLICITA				
<p>- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención nominativa para que pueda afrontar los gastos subvencionables establecidos en el Convenio. Adjunta el proyecto, con los gastos e ingresos, para el que se solicita dicha subvención.</p> <p>- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.</p>				
5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF o NIF de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI del/a representante de la Entidad, con fecha actual. <input type="checkbox"/> Certificado de los miembros que componen sus Organos de Gobierno y donde se adopto la petición de la subvención. Modelo normalizado. Anexo II. <input type="checkbox"/> Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad). El modelo está disponible en la página web municipal. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo III <input type="checkbox"/> Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Anexo IV. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias.				

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Educación núm. 7/2017

ANEXO II

Don./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en su
calidad de secretario/a de la entidad _____, con C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

1.- Que el representante legal de la entidad es D/Dña _____.

2.- Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día _____ de _____ de _____,
se aprobó solicitar la subvención para el Programa de Educación del Municipio de Santa Lucía
correspondiente al ejercicio _____.

3.- Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____, y
la cual fue modificada, en su caso, el día _____ y está compuesta por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª _____

N.I.F./D.N.I.: _____

En calidad de Representante Legal de la Entidad _____ con número de C.I.F./NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

a. Que dicha entidad **no se encuentra incurso en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b. Que **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

c. Que **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Consejería de Educación		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

d. Que **sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podré realizar el desarrollo** de las actividades programadas en relación a este programa de Educación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las Cláusulas del Convenio, emito la presente declaración responsable.
En _____ a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Educación núm. 7/2017

ANEXO IV**PROYECTO Y PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.**

Datos que tiene que contener el proyecto subvencionado.

1. Actividades a realizar durante el año, debe incluir los siguientes datos:

a. Tipo de Actividad

b. Objetivo y descripción de las actividades.

c. Calendario de las actividades.

Adjunto proyecto y los calendarios en Word de las actividades a realizar.

2. Presupuesto de Gastos e Ingresos de las actividades a realizar, incluyendo los siguientes datos:

GASTOS		INGRESOS	
	0000,00€	Ayuntamiento de Santa Lucía	0000,00€
		Otras subvenciones	000,00€
		Recursos propios	000,00€
Total de gastos	0000,00€	Total de ingresos	0000,00€

En _____ a _____ de _____ de _____
Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____

ANEXO V

Nº EXPEDIENTE	
----------------------	--

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA AMPAS Y FEDERACIÓN AMPAS

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

<p>3.-MANIFIESTA</p> <p>Que presenta ante este Ayuntamiento la documentación de justificación de la subvención para Las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio y la Federación de AMPAS, por un importe de _____ €, requerida en la Cláusula Decimotercero del Convenio Regulator de fecha: _____.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo VI.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación. Anexo VII</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado. Anexo VIII</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas originales.</p>

Y por ello,

<p>4.-SOLICITA:</p> <p>Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.</p>
--

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/11s

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.
Expte. Admtvo. del Área de Educación núm. 7/2017

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: Dº/Dª _____

N.I.F./D.N.I.: _____

En calidad del representante legal de la entidad _____ con número de C.I.F. _____
comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUIE**:

- a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.
- b. Que **NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c. Que **SI** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, por otros Organismos Públicos, por el importe que se reseña a continuación:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Consejería de Educación		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio, emito la presente declaración responsable

En _____ a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

ANEXO VII

Datos que tiene que contener la memoria subvencionada.

1. Actividades realizadas en el año de la firma del Convenio, debe incluir los siguientes datos:

- a. Tipo de Actividad.*

- b. Objetivo logrados y descripción de las actividades realizadas.*

- c. Calendario de las actividades.*

- d. Descripción de los gastos realizados.*

- e. La publicidad de las actividades, y la difusión de la financiación en cualquier medio.*

Adjunto proyecto en Word de las actividades realizadas.

En _____ a _____ de _____ de _____
Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____

“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Asunto: Subvenciones Nominativas a las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía

TRAMITACIÓN: AUTORIZACIÓN DEL GASTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO Y MODELOS NORMALIZADOS

INFORME (BASE DE EJECUCIÓN 44)

- **Órgano competente:** La Alcaldesa- Presidenta de conformidad con lo previsto en el art.21.1 f) y s).
- **Existencia de crédito adecuado y suficiente:** Subvenciones nominativas previstas en el art.22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS, en adelante). Por lo que, están previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicado en el BOP Las Palmas nº 157, de fecha 30/12/2016.
- **Informe propuesta (art.172 y 175 ROF) para la aprobación del Convenio y de los modelos normalizados:** consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha 09 de febrero de 2017

Observaciones: Vista la documentación obrante en el expediente se formulan las siguientes observaciones:

Consta informe de la asesoría jurídica, de fecha 21 de abril de 2017, sin referirse al sentido favorable o desfavorable del mismo.

Por otro lado, se advierte que si bien la Jefa de Servicio de Subvenciones, en su informe propuesta, se ha referido a la competencia municipal para conceder esta subvención, quien suscribe entiende que el informe de asesoría jurídica debería pronunciarse también sobre la misma. Realizando esta observación a efectos de que se subsane en próximos expedientes.

La subvención a que se refiere este expediente es de concesión directa y está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017 y en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

A la vista de los informes emitidos, es preciso referirnos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su art. 28 establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo estos convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

Con respecto a la necesidad de aprobación previa de unas bases, el art.65 del R Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, dispone que, en cualquiera de los supuestos de concesión directa, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Y por último, con respecto a las obligaciones del beneficiario, se advierte que según se recoge en el art.14 de la LGS, éste debe acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo lo cual deberá incorporarse al expediente en el momento procedimental oportuno.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones formuladas.

En Santa Lucía, a 03 de mayo de 2017

Vº Bº La Interventora
Noemí Naya Orgeira

La Técnico de Intervención
Iraya Hernández Santana”

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, y ampliado dicho Plan Estratégico por Decreto de Alcaldía nº 2753/2017, de fecha 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AMPAS/FEDERACIÓN: Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las AMPAS y Federación, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admivo. del Área de Educación núm. 7/2017

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Considerando las Bases 25, 26 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la vigente Ordenanza General Regulatora de Concesión de de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Regulatora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio Regulator del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa, a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos en el informe propuesta de la Jefa de Subvenciones y Convenio Regulator.*

SEGUNDO.- *Aprobar, los modelos normalizados para realizar la solicitud de la subvención, la justificación, y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este Decreto.*

TERCERO.- *Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web el Convenio Regulator del procedimiento de la concesión de subvenciones para que las AMPAS y la Federación de AMPAS, anteriormente mencionadas, presenten las solicitudes y la documentación requerida en la Base Séptima, en un plazo de treinta días naturales (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación del Convenio Regulator. Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones.*

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo a la intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Santa Lucía, a 10 de mayo de 2017.

La Alcaldesa

Fdo.: Dunia E. González Vega.

La Secretaria General

Fdo.: Marta Garrido Insúa."

Santa Lucía, a 15 de mayo de 2017.

La Alcaldesa,



Fdo.: Dunia E. González Vega